



## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; Dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO : INTERLOCUTORIO  
PROCESO : VERBAL  
DEMANDANTES : DIANA MARCELA OSPINA LÓPEZ  
DEMANDADA : IVÁN DAVID DAVILA LEÓN  
OSCAR IVÁN RODRÍGUEZ LEÓN  
RADICACIÓN : 630014003005-2021-00186-00

Revisado el expediente, observa el Despacho que la apoderada de la parte demandante allegó escrito de subsanación de demanda durante el término previsto, sin embargo no la subsanó en debida forma, ya que no se cumplió con los presupuestos señalados en el auto de fecha 24 de mayo de 2021, teniendo en cuenta lo siguiente:

No se prestó caución del 20% del valor de las pretensiones de la demanda, de conformidad con lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 590 del Código General del Proceso. Advirtiendo al respecto que no es posible acceder a la solicitud de conceder plazo para su presentación, como quiera que al no contar la parte actora con los recursos necesarios para sufragar su costo, no le correspondía solicitar el decreto de medidas, sino que debió de haber agotado la conciliación como requisito de procedibilidad de conformidad a lo previsto por el Artículo 38 de la Ley 640 de 2001.

En virtud de lo anterior, no es posible que este despacho judicial admita la presente demanda para PROCESO VERBAL para la declaración de responsabilidad civil extracontractual, y en consecuencia de ello se rechaza de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 90 del Código General del Proceso.

Sin lugar a ordenar el desglose de los documentos base de la presente demanda, como quiera que fueron aportados en medio digital contando la parte actora con los originales.

En virtud de lo expuesto el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

### RESUELVE:

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda para PROCESO VERBAL para la declaración de responsabilidad civil extracontractual, en virtud de lo expuesto en este proveído.

**SEGUNDO:** Sin lugar a ordenar el desglose de los documentos base de la presente demanda, como quiera que fueron aportados en medio digital contando la parte actora con los originales.

**TERCERO:** Archívese la presente demanda, previas las anotaciones de rigor.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**Firmado Por:**



**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-  
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2933b7a2648af43bddd2ce2c85c2deda84ae7799ad7f2d6707bc41b758b324**  
**5**

Documento generado en 18/06/2021 03:23:55 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**